

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CE) n° 2537/95 de la Comisión, de 30 de octubre de 1995, por el que se modifican los Reglamentos del sector vitivinícola que fijaron, antes del 1 de febrero de 1995, determinados precios e importes cuyos valores en ecus han sido adaptados debido a la supresión del factor de corrección de los tipos de conversión agrícolas

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 260 de 31 de octubre de 1995)

En la página 10, se suprimirá el último considerando:

«Considerando que las disposiciones del presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del vino;»

en la página 13, en el artículo 4:

— se suprimirá el punto 2:

«2) en el apartado 2 del artículo 2: el importe de 600 ecus se sustituirá por el de 724,5 ecus;»

— se suprimirá el décimo guión del punto 3:

« el importe de 300 ecus se sustituirá por el de 362,3 ecus.»

Rectificación al Reglamento (CE) n° 3072/95 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, por el que se establece la organización común del mercado del arroz

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 329 de 30 de diciembre de 1995)

En la página 28, en el artículo 25, en el apartado 5, en la tercera línea:

en lugar de: «... procedimiento establecido en el artículo 23, ...»

léase: «... procedimiento establecido en el artículo 22, ...»

Rectificación al Reglamento (CE) n° 341/96 de la Comisión, de 26 de febrero de 1996, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1429/95 en lo que respecta a las normas relativas a las solicitudes de certificado

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 48 de 27 de febrero de 1996)

En la página 8, en el artículo 1, en el punto 2, se suprimirá el texto siguiente: «... con o sin fijación anticipada de la restitución, ...».
